

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 1701** *Orden HAC/1335/2020, de 21 de diciembre, por la que se conceden incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión y se resuelve solicitud de modificación de expediente en vigor.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 162/2008, de 8 de febrero, 165/2008, de 8 de febrero, 168/2008, de 8 de febrero, 169/2008, de 8 de febrero, y 170/2008, de 8 de febrero, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Andalucía, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Canarias y Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, de acuerdo con las propuestas del Consejo Rector previsto en el artículo 18 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del mencionado Real Decreto, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*

Se acepta la modificación del expediente que se indica en el Anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Europeos notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 21 de diciembre de 2020.—La Ministra de Hacienda. P.D. (Orden HAC/316/2019, 12 de marzo), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO I

COD. EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia				
MURCIA				
MU/ 1456 / P02	AUXILIAR CONSERVERA, S.A. Murcia	8.628.840,00	1.121.749,20	15
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha				
ALBACETE				
AB/ 381 / P03	PARCITANK, S. A. Villarrobledo	4.344.790,00	477.926,90	1
GUADALAJARA				
GU/ 253 / P03	LOGOPLASTE TORIJA, S. L. Torija	5.201.638,00	676.212,94	5
Zona de promoción económica de Canarias				
LAS PALMAS				
GC/ 753 / P06	PLASCAN, S.A. Telde	11.833.797,00	2.011.745,49	15
GC/ 760 / P06	MEETING POINT ISLA BONITA, S.L. Pájara	14.487.318,00	3.332.083,14	68
GC/ 766 / P06	VISTAMAR HOTELMANAGEMENT, S.L. Pájara	13.789.406,00	2.895.775,26	39
S.C. TENERIFE				
TF/ 570 / P06	CERVEZAS REINA 2000, S.A.U. Candelaria	4.298.053,00	730.669,01	2

COD. EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de promoción económica de Andalucía				
ALMERÍA				
AL/ 742 / P08	SOTRAFA, S.A. El Ejido	14.140.002,00	1.414.000,20	4
CÓRDOBA				
CO/ 829 / P08	ENVASES RAMBLEÑOS S.L. La Rambla	2.711.555,00	298.271,05	4
CO/ 832 / P08	SMURFIT KAPPA CONTAINER SLU Córdoba	3.695.000,00	332.550,00	3
MÁLAGA				
MA/ 990 / P08	DONCELLA INVERSIONES, S.L. Málaga	14.722.007,00	1.913.860,91	30
SEVILLA				
SE/ 1623 / P08	EXTRUIBERICA, S.L. Mairena del Alcor	2.925.290,00	380.287,70	8
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura				
BADAJOS				
BA/ 1196 / P11	ONDUPET, S.L. Almendralejo	6.276.017,00	1.004.162,72	20
BA/ 1198 / P11	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO, S.L. Villafranca de los Barros	14.503.320,00	2.320.531,20	10

ANEXO II

COD. EXPT.	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
TO/ 783 / P03	Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha TOLEDO BEMUS HOTELS, S. L.	O.M.30/07/2018 INVERSION: 7.399.144,00 SUBVENCIONES: 1.183.863,04 EMPLEO: 12	6.338.846,00 1.014.215,36 12